

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y concordantes, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Infraestructura, presenta los ESTUDIO PREVIOS que contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **No. SMDR-SAMC-194-2023**.

El objeto del contrato es realizar el **“MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”** ejecutándolo en el Municipio de Pereira de acuerdo al presupuesto realizado por la Secretaría de Infraestructura, con base a los precios establecidos y a las especificaciones técnicas de esa dependencia para el año en curso.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Que mediante Decreto Municipal No 834 de octubre 7 de 2016 se dictan normas generales sobre la organización y funcionamiento de la administración Municipal de Pereira, Risaralda, se crean sectores administrativos, se determina la estructura de la administración y las funciones generales de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”.

Dentro de la estructura de la Administración Municipal se encuentra la Secretaría de Deporte y Recreación, a la cual le corresponde ejercer las atribuciones, competencias y funciones que la Constitución y la ley señalan en cabeza del municipio en materia de Deporte, Recreación, Educación Física y uso y aprovechamiento del tiempo libre, ejerciendo dentro de sus funciones generales la de administrar los escenarios deportivos para las prácticas respectivas de deporte y recreación y actividad física.

Que mediante el artículo 2.11.2 del citado Decreto Municipal, a la oficina de Administración de Escenarios Deportivos de la Secretaría de Deporte y Recreación le corresponde:



Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

La Administración de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Pereira, en cuanto a su protección, cuidado, vigilancia, adecuaciones, mantenimientos, entre otros, asegurando su disponibilidad permanente de uso y disfrute en condiciones de seguridad de los interesados, así mismo, la de formular las peticiones y proyectos de mantenimiento de los escenarios deportivos y de recreación en el municipio.

Dentro de los Principios rectores del Plan de Desarrollo Municipal de Pereira “Gobierno de la ciudad capital del Eje 2020-2023” tiene como misión, el mejoramiento de la calidad de vida de quienes residen en Pereira. En su Línea estratégica “Pereira para la gente” aborda el Sector del Deporte, la Recreación y la Actividad Física., y dentro de sus objetivos priorizados OP1.3 en el programa PG1.3.3 PEREIRA UNA POTENCIA DEPORTIVA DEL EJE, se encuentra entre otros “...Realizar reparación, mantenimiento y dotación a escenarios deportivos y recreativos comunitarios públicos: Buscar habilitar y mantener en buenas condiciones la infraestructura deportiva a nivel comunitario de acuerdo a los programas de interés público que se adelanten en dichos espacios...”.

Siguiendo con las metas que se ha propuesto la actual administración, la Secretaría de Deporte y Recreación pretende realizar las obras de **“MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”** logrando que se mejore sustancialmente la condición de este escenario deportivo y recreativo necesario para atender la demanda de la Comunidad Pereirana.

Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal Pereira “Gobierno de la ciudad capital del Eje 2020-2023” es misión de la Secretaría de Deporte y Recreación fomentar el deporte, la actividad física, la recreación y el sano aprovechamiento del tiempo libre. Además de tener espacios deportivos y recreativos (escenarios) aptos para toda la población del Municipio de Pereira.

Uno de los objetivos más importantes de la Secretaría de Deporte y Recreación es la de planificar, dinamizar y gestionar el mantenimiento de los escenarios deportivos, así como reglamentar el uso racional de estos espacios, con el fin de brindar a toda la población Pereirana la oportunidad de acceder a ellos, bajo la idea de despertar en la comunidad en general sentido de pertenencia, cuidado y compromiso.

Con base en lo anterior, se hace necesario que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Deporte y Recreación y de acuerdo al Manual de Contratación



Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

vigente, adelante un proceso de selección que permita la contratación de la **“MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CFÉ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”**

3. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

“MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN está interesado en recibir propuestas para la ejecución de las actividades necesarias para la **“MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”**

El contratista debe cumplir con la ejecución de las obras en los siguientes espacios principalmente:

- PRELIMINARES
- MOVIMIENTO DE TIERRAS
- ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
- DEMARCACIÓN
- CONCRETOS, MORTEROS Y ACEROS
- CUBIERTA
- CARPINTERIA METALICA
- OBRAS EXTERIORES
- PAVIMENTOS
- INSTALACIONES ELECTRICAS
- OBRAS ESPECIALES

3.2. ALCANCES DEL CONTRATO

1. Ejecución de actividades preliminares dentro de las que se incluyen la instalación de la valla de identificación del proyecto, demolición de sardineles, caja de inspección, levantamiento de cerramiento provisional, desmonte de tableros de tejo, y construcción de Campamento (Tabla+Teja Ac+Piso),



Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

2. Ejecución de actividades de movimiento de tierras dentro de las que se incluyen: Excavación de material común mecanico, cargue y retiro y transporte de material sobrante, excavaciones manuales, suministro e instalacion mecanico de afirmado.
3. Ejecución de actividades de acueductos y alcantarillados dentro de las que se incluyen:, Construcción caja de inspección
4. Ejecución de actividades de demarcación dentro de las que se incluyen: pintura trafico línea demarcación canchas
5. Ejecución de actividades de concretos, morteros y aceros dentro de las que se incluyen: Acero $F_y=420$ Mpa Co+Fi+Ar, malla electrosoldada, zapata C 20.7 MPA, grada C 20.7 MPA, placa piso C 20.7 MPA, columna rectangular C 20.7 MPA .
6. Ejecución de actividades de cubierta dentro de las que se incluyen: canal lamina galvanizada, techo teja termoacustica, caballete termoacustico
7. Ejecución de actividades de carpintería metálica dentro de las que se incluyen: elementos estructurales en acero A-36, pintura esmalte cerchas
8. Ejecución de obras exteriores dentro de las que se incluyen: cerramiento muro ladrillo visto + malla eslabonada, canal colectora 95 LT/M, cerramiento en tubería galvanizada + malla, suministro e instalacion de puertas en malla eslabonada
9. Ejecución de pavimentos dentro de las que se incluyen: pavimento adoquin peatonal de concreto
10. Ejecución de instalaciones electricas dentro de las que se incluyen: punto eléctrico alambrado + tapa, breaker 2 x 10/30 A enchufable, ducto pvc de media (½) pulgada + alambre, desmonte luminarias y reflectores, suministro e instalacion de lámparas LED
11. Ejecución de obras especiales dentro de las que se incluyen: suministro e instalacion de cajones de tejo-arcilla.

3.3. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el TERCER



Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

nivel, como se indica en la Tabla 1:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102900 "Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones"

3.4. OBRAS A EJECUTAR

El contratista deberá ejecutar la labor de acuerdo a las siguientes especificaciones:

MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA			ELABORÓ: RODOLFO ARENAS		
			FECHA: JUNIO DE 2023		
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1 PRELIMINARES					8.495.871
1,008	Demol sardineles	m	52,00	\$ 4.398	\$ 228.696
1,020	Localización y replanteo obra	m2	346,00	\$ 4.295	\$ 1.486.070
1,023	Campamento (tabla +teja Ac+ piso)	m2	21,00	\$ 185.980	\$ 3.905.580
1,028	Valla informativa instalada	m2	2,00	\$ 194.361	\$ 388.722
1,032	Demol piso concreto S/Te man	m2	13,00	\$ 13.074	\$ 169.962
1,045	Demol cámara inspección	m	1,00	\$ 142.012	\$ 142.012
1,046	Poda + tala árbol grande H=6-9 m	und	1,00	\$ 319.109	\$ 319.109
1,080	Cerramiento provisional en guadua + yute	m2	135,00	\$ 11.672	\$ 1.575.720
SC P1	Desmonte de tableros y cajones existentes	un	8	\$ 35.000	\$ 280.000
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS					20.366.750
2,011	Excavación mat común abierto mec	m3	153,00	\$ 8.511	\$ 1.302.183



2,012	Cargue mecanico + retiro y transporte de mat sobrante Incluye el costo de disposicion en escombrera oficial o autorizada - mec	m3	247,00	\$ 40.309	\$ 9.956.323
2,014	Excavación mat común seco H=0-1,5 m man	m3	37,56	\$ 35.484	\$ 1.332.779
2,022	Afirmado Su+Tr+Ri+Co mec	m3	95,00	\$ 81.847	\$ 7.775.465
3 ACUEDUCTO YALCANTARILLADO					\$ 353.527
3,034	Caja insp C17.2 MPa .60 libre + tapa	und	1,00	\$ 353.527	\$ 353.527
4 DEMARCACIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL					921.900
4,001	Pintura tráfico línea demarca canchas	m	210,00	\$ 4.390	\$ 921.900
5 CONCRETOS, MORTEROS Y ACEROS					40.167.159
5,014	Acero Fy=420 MPa Co+Fi+Ar	kg	144,00	\$ 7.879	\$ 1.134.576
5,027	Malla Electrosoldada (sum + trans + instal)	Kg	927,00	\$ 10.053	\$ 9.319.131
5,122	Zapata C20.7 MPa	m3	0,42	\$ 799.843	\$ 335.934
5,145	Grada C20.7 MPa ancho=.4 altura=.4 sobre terreno	m	12,00	\$ 111.839	\$ 1.342.068
5,165	Placa piso C20.7 MPa E=.10 m	m2	346,00	\$ 78.636	\$ 27.208.056
5,189	Columna rectangular C20.7 MPa Sec C (600 cm2< área secc. Transversal <=900 cm2)	m3	0,60	\$ 1.378.990	\$ 827.394
8 CUBIERTA					23.833.431
8,022	Canal Lám Galv C 22 0,50 m >L<=1.0 m	m	62,00	\$ 98.215	\$ 6.089.330
8,028	Techo teja termoacústica	m2	262,00	\$ 65.822	\$ 17.245.364
8,029	Caballote termoacústica	m	7,20	\$ 69.269	\$ 498.737
11 CARPINTERÍA METÁLICA					\$ 34.200.490
11,043	Elementos estructurales en acero A-36	Kg	1270,00	\$ 20.417	\$ 25.929.590
SC C1	Pintura esmalte estructura metalica	m	1030,00	\$ 8.030	\$ 8.270.900
12 OBRAS EXTERIORES					57.349.001
SC O1	Cerramiento muro Lad Visto + malla Eslabon	m	45,00	\$ 625.433	\$ 28.144.485
12,017	Canal Colect 95Lt/M .2*.2 Libre R	m	60,00	\$ 92.347	\$ 5.540.820
SC O2	Cerramiento en tub. Galv. + malla altura 2 mts.	m2	136,00	\$ 142.016	\$ 19.314.176

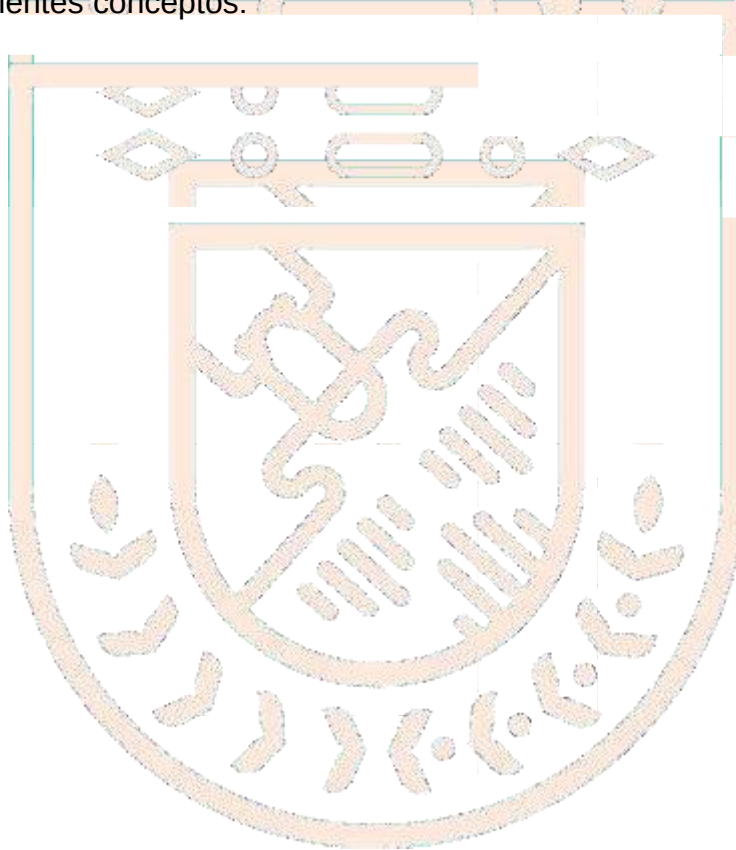
SC 03	Sum. E instalacion puertas en malla eslabonada alto 2.00 ancho 0,60-1,00	und	20,00	\$ 217.476	\$ 4.349.520
13 PAVIMENTOS					\$ 14.192.829
13,005	Pav Adoquín peatonal de concreto 10 x 20 E=.06 m	m2	156,50	\$ 90.689	\$ 14.192.829
14 INSTALACIONES ELECTRICAS					11.100.645
SC E1	S.E.I Salida eléctrica de iluminación . Incluye: 7 mt Cable de CU 12 AWG por línea, Baja emisión de humos, libre de alogenos y retardante a la llama (fase+neutro+tierra), Tubería emt 3/4" con accesorios, incluye Bombillo led de 20w	und	15,00	\$ 229.687	\$ 3.445.305
SC E2	S.E.I Salida eléctrica toma monofásica. Incluye: 4 ML por línea (F+N+T) Cable de CU 12 AWG THHN/THWN-2 600V 90°C, Tubería emt 3/4" con accesorios, Toma corriente doble, Grado Comercial, con polo a tierra, 20 A, 125 V, Color Blanco, Nema 5-20R, Incluye tapa plástica color blanco	und	2,00	\$ 183.550	\$ 367.100
SC E3	suministro e instalación de luminaria led tipo industrial 110v, 14300lm, 5000K, 138lm/W, 5000 horas útiles 110W	m	15,00	\$ 445.800	\$ 6.687.000
14,166	Desmante luminarias y reflectores	und	10,00	\$ 60.124	\$ 601.240
15 OBRAS ESPECIALES					13.000.000
SC	Suministro e instalacion de cajones de tejo - arcilla	und	20,00	\$ 650.000	\$ 13.000.000
VALOR PARCIAL					\$ 223.981.602
SUBTOTAL OBRAS (A)					\$ 223.981.602
AU: 28,98% (B)					\$ 64.909.868
VALOR OBRA (C) = (A+B)					\$ 288.891.470
COSTOS INDIRECTOS					
Item	Actividad	Un	Cant.	Costo Directo	Valor total
SC 1	Pólizas	Según factura	1,00	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
SC 4	Transporte personal y equipos	Según factura	1,00	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (D)					\$ 5.300.000
Carga Tributaria (%) 9,53% (E)					\$ 505.090

VALOR COSTOS INDIRECTOS		(F) = (D+E)	\$ 5.805.090
PLAZO DE EJECUCION:		60	DÍAS
VALOR TOTAL PROYECTO		(G) = (C) + (F)	\$294.696.560

ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD (AU)

El siguiente cuadro presenta el análisis de los factores para los costos indirectos, estimados por la entidad, para Administración y Utilidad (A.U.), cuyos componentes y valores están consignados en el citado cuadro. Estos conceptos y valores ofrecen una guía para los proponentes, quienes están obligados a efectuar sus propios análisis y por tal razón la omisión de algún componente administrativo no incluido en su oferta, no lo exime de la responsabilidad de asumirlo, y con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, será denegado cualquier reclamo en tal sentido contra la entidad o la interventoría.

Para calcular el componente de ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA se tuvieron en cuenta los siguientes conceptos:



Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

PERSONAL DE PLANILLA:

- Director de obra
- Residente de Obra
- Maestro de Obra y/o Tecnólogo en Obras Civiles.

PERSONAL Y ACTIVIDADES DE APOYO:

- Asesor SISO/HSEQ.
- Asesor en gestión social.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	AU (calculado):	28,98%	PLAZO (meses):	2,00
	DIRECTO:	\$223.981.602	Anticipo:	30%
	PRESUP OFICIAL:	\$288.891.471	Salario Minimo:	\$1.160.000,00
PERSONAL DE PLANILLA (con vinculacion)	SUELDO MES	DEDICACION MES	No. MESES	V/r PARCIAL
Ingeniero Director de obra	\$ 4.500.000	0,20	2,00	\$1.800.000,00
Ingeniero Residente	\$ 3.500.000	0,50	2,00	\$3.500.000,00
Maestro de Obra o Tecnólogo en obras Civiles	\$ 2.200.000	1,00	2,00	\$4.400.000,00
Subtotal Personal				\$ 9.700.000,00
Factor Prestacional				\$ 5.268.070,00
Total Personal				\$ 14.968.070,00
PERSONAL Y ACTIVIDADES DE APOYO	VALOR	DEDICACION MES	No. MESES	V/r PARCIAL
Asesor Seguridad industrial salud ocupacional SISO/HSEQ	\$ 2.500.000	0,50	2,00	\$2.500.000,00
Asesor en gestión social	\$ 2.500.000	0,20	2,00	\$1.000.000,00



Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

Total personal y actividades de Apoyo				\$3.500.000,00
IMPUESTOS	VALOR	CANTIDAD		V/r PARCIAL
Estampilla Procultura (si > 15 SMMLV)	\$ 288.891.471,00	1,50%		\$ 4.333.372,00
Estampilla Pro Adulto mayor (si > 30 SMMLV)	\$ 288.891.471,00	2,00%		\$ 5.777.829,00
Industria y Comercio	\$ 288.891.471,00	0,70%		\$ 2.022.240,00
Contribucion Especial	\$ 288.891.471,00	5,00%		\$ 14.444.574,00
Estampilla Pro Universidad Tecnológica	\$ 288.891.471,00	1,00%		\$ 2.888.915,00
Estampilla Pro Deportes y Recreación	\$ 288.891.471,00	2,00%		\$ 5.777.829,00
Subtotal Impuestos				\$ 35.244.759,00
VALOR TOTAL ADMINISTRACION			23,98%	\$ 53.712.829,00
VALOR UTILIDAD			5,00%	\$ 11.199.080,12
AU CALCULADO			28,98%	

El valor obtenido por la Entidad, correspondiente al AU, es de **28,98%** del cual U= 5%, corresponde al valor de la Utilidad.

NOTA 1:

El proponente no podrá modificar el valor de los salarios u honorarios del personal relacionado en el cuadro del análisis del AU anterior, el cual deberá mantener durante la ejecución de la obra. El interventor verificara el cumplimiento de esta obligación.



IMPREVISTOS (I)

La Entidad no incluyó en el componente de los Costos Indirectos, como parte de la remuneración pactada en las condiciones de contratación, y en el correspondiente contrato, el componente de Imprevistos (I) que tradicionalmente se ha incorporado por las entidades estatales dentro del denominado AIU. Solo se pactará como remuneración, los costos indirectos de Administración (A) y lo correspondiente a las Utilidades (U) A.U.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

X	Precios unitarios
	Precio global fijo
	Administración delegada

- i. Con un anticipo del **30%** del valor del contrato. El anticipo debe ser invertido en la ejecución del contrato según el plan de inversión del mismo presentado por el contratista.

Para la entidad es conveniente otorgar anticipo por las siguientes razones:

- En aras de la transparencia, se asegura mayor pluralidad de oferentes, y así se evita que los procesos se declaren desiertos.
- Se asegura el recurso para compra de materiales necesarios, ya que estos son de difícil consecución.
- No todos los contratistas poseen en la caja el valor total o parcial del contrato, pero si una gran capacidad técnica para desarrollarlo, además el amparo con pólizas garantizará su correcta inversión y además tendrán el control de la Entidad Contratante a través de sus interventores y/o supervisor.
- El plan de inversión de anticipo será verificado por el supervisor, el cual hará control y seguimiento para el uso adecuado del anticipo.

- ii. El pago del **95%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas (por avance de obra o según se acuerde entre Entidad,

Contratista e Interventoría y/o Supervisión) de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el interventor y/o Supervisor; a cada acta se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

- iii. El pago del **5%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación; a este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.
- iv. Los pagos se harán dentro de los **treinta (30) días** hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor y/o Supervisor ante la entidad previo su visto bueno.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y teniendo en cuenta el rango presupuestal que actualmente tiene el Municipio de Pereira se requiere adelantar el presente proceso a través de Selección Abreviada de menor cuantía.

5. ANÁLISIS TÉCNICO y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar los precios unitarios se tuvo en cuenta todos los gastos necesarios para el suministro e instalación de los insumos incluyendo el IVA respectivo, e igualmente para la realización de las obras a que se refieren dichos precios, de acuerdo con los precios históricos que se han tenido para este tipo de trabajos por parte de la Entidad (Base de Precios del Municipio de Pereira 2023).

Adicionalmente el Municipio en el presupuesto oficial consideró sobre los costos directos, los costos por administración dentro de los cuales se tuvieron en cuenta para la carga prestacional los aportes de Ley para salud, pensiones, prestaciones sociales, parafiscales, subsidio de transporte, dotación, impuestos y demás gastos directos e indirectos, por lo que el proponente debe tenerlo en cuenta en su propuesta.

Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor estimado del contrato es de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$294.696.560)** el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, con cargo al siguiente CDP:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
5668	2.3.2.02.0 2.005	Construcción y servicios de la construcción	158 tasa pro deporte y recreación	2021660010054 CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE PEREIRANO COMO UNA POTENCIA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	\$ 294.696.560
TOTAL					

El valor del presupuesto oficial estimado esta soportado con base al presupuesto realizado por la Secretaría de Deporte y Recreación en los análisis unitarios de precios del mercado, impuestos y demás gastos directos e indirectos.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el numeral 1º de artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y para efectos de la contratación del presente objeto, los proponentes deben presentar al momento del cierre los documentos que sirvan para verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgaran puntos

EXPERIENCIA:

El Proponente debe acreditar experiencia en:

EXPERIENCIA GENERAL:

MÁXIMO TRES CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DE OBRA, DONDE SE



EVIDENCIE MANTENIMIENTO y/o REPARACION y/o ADECUACION y/o AMPLIACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE USO PÚBLICO Y/O PRIVADO CUYO VALOR ACUMULADO SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, ESTAS CERTIFICACIONES DEBERAN ESTAR REGISTRADAS EN EL RUP BAJO EL CODIGO 72102900

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

- Por lo menos, uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia anteriormente descrita, deberá corresponder a: *OBRAS EN ESTRUCTURA METALICA E INSTALACIÓN DE CUBIERTAS DE MINIMO 200 METROS.*

EN CUMPLIMIENTO CON EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. EL CUAL MANIFIESTA LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE ESTABLECE CONDICIONES HABILITANTES DIFERENCIALES QUE PROMUEVAN Y FACILITEN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS DE LAS MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA Y EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. DONDE SE ESTABLECE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, SE COMUNICA QUE PARA EL PRESENTE PROCESO SE INCORPORA COMO REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL EL SIGUIENTE ASPECTO:

SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA HASTA EN MÁXIMO (CINCO) (5) CERTIFICACIONES.

7. ANÁLISIS Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El proceso que se adelantará es una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, el contratista seleccionado adelantará una obra pública cuyas actividades requieren de conocimientos técnicos, administrativos y operacionales, razón por la cual para la seleccionar la oferta más favorable se realizara de acuerdo a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 del 2015.

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor de Cien (100) puntos:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Factor Económico	70



Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Factor de Calidad	20
Factor Incentivo a la Industria Nacional	10
Total	100

PUNTAJE ADICIONAL:

En cumplimiento con el DECRETO 1860 DE 2021, específicamente los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 se establece puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) y Mipyme domiciliadas en Colombia en cero puntos veinticinco por ciento (0,25%), del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones

A. FACTOR ECONÓMICO

El MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA a partir del valor de las Ofertas asignará máximo **70** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 – Métodos de evaluación de la oferta económica

INDICADOR
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 – Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta

Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial
----------------	---	--

i. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con una de las siguientes fórmulas.

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right] \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right] \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas;

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

$V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con una de las siguientes fórmulas:

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right] \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right] \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de la oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right] \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO}$$

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right] \text{ para valores mayores a } G_{PO}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de la oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR DE CALIDAD

El factor de calidad tiene un puntaje de hasta **20** puntos, y se calculará de acuerdo con el siguiente criterio:

Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

Criterio	Puntaje
Utilización de personal	20
Total Factor de Calidad	20

a) PUNTAJE POR UTILIZACIÓN DE PERSONAL

Se evaluará la mano de obra que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo 6** – Personal a emplear en la obra.

Este componente se evaluará en razón a la mayor oferta de mano de obra no calificada del Municipio de Pereira, así:

Criterio	Puntaje
Si oferta un porcentaje igual o superior al 90% de la mano de obra no calificada del Municipio de Pereira.	SE ASIGNARAN 20 PUNTOS
Si oferta entre un porcentaje igual o superior al 50% e inferior al 90% de la mano de obra no calificada del Municipio de Pereira	SE ASIGNARAN 10 PUNTOS
Si oferta un porcentaje inferior al 50% de la mano de obra no calificada del Municipio de Pereira si no presenta el ANEXO 6 Personal a emplear en la obra	SE ASIGNARAN 0 PUNTOS

b) PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (ANEXO 7)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.



En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Anexo 7– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación no incluye bienes nacionales relevantes ya que no se encuentran bienes relevantes cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

NOTA: Para el presente proceso se encuentra que no hay bienes relevantes, por tal razón la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Anexo 7– Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados

miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.”

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **el MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN** escogerá el Proponente aplicando los siguientes criterios de desempate:

Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar,



Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los



Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de



Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá



aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito

para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará

el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año

anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los

Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

7. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO

En caso que se mantenga el empate entre dos o más ofertas luego de haberse aplicado los numerales 1 a 6, se utilizará para el desempate el siguiente método aleatorio para dar aplicación al numeral 7 anteriormente indicado de la siguiente forma:

Se procederá a efectuar un sorteo mediante el sistema probabilística de balotas de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) En el momento de la diligencia se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes empatados en primer lugar) en forma ascendente.
- b) En una bolsa plástica se introducirá una cantidad de balotas igual al número de proponentes empatados en primer lugar, los cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
- c) Luego se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

9. ESTIMACION, TIPIFICACION y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato.

3	2	1	0 2	
Específico	Específico	Específico	Clase	
Interno	Interno	Interno	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa	
Económico	Económico	Económico	Tipo	
Trámite indebido de actas de obra	Obras provisionales no contempladas por Contratista	Costos administración en ejecución mayor a la estimada	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	
Posible	Improbable	Improbable	Probabilidad	
Moderado	Moderado	Menor	Impacto	
6	5	4	Valoración del riesgo	
Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	Categoría	
Contratista	Entidad	Contratista y Entidad	A quién se le asigna ?	
Reducir probabilidad de ocurrencia	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Raro	Raro	Raro	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Menor	Menor	Insignificante	Impacto	
3	3	2	Valoración del	
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Categoría	
No	No	No	Afecta la ejecución del	
Contratista	Contratista	Contratista	Persona responsable por	
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se	
Tres (3) días hábiles después del inicio	Siete (7) días después del inicio	Un (1) mes después del inicio	Fecha estimada en que se	
Al inicio del tratamiento y al final del mismo	Verificación en campo	Comparando gastos y costos de administración	Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo o y revisión
NA	Diario	Una vez por evento	Periodicidad.	

6	5	4	3	
General	Específico	General	Clase	
Externo	Interno	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas	
Naturaleza	Económico	Regulatorio	Tipo	
Grave afectación a la obra por causas naturales	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término del pago	Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	
Possible	Improbable	Possible	Probabilidad	
Moderado	Moderado	Moderado	Impacto	
6	5	6	Valoración del riesgo	
Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto	Categoría	
50% Contratista y Entidad 50%	Entidad	Entidad	A quién se le asigna ?	
Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Possible	Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Menor	Menor	Menor	Impacto	
5	4	4	Valoración del	
Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Categoría	
5	6	6	Afecta la ejecución del	
Contratista	Interventor	Interventor	Persona responsable por	
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se	
Según planificación de solución del	Inmediato	Según afectación presupuestal	Fecha estimada en que se	
Seguimiento permanente a ejecución de trabajos	Verificación de recursos según PAC	Seguimiento normativo	Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo o y revisión
Diario	Según programación de flujo de fondos	Mensual	Periodicidad.	

6	8	7	5	
Específico	General	General	Clase	
Interno	Externo	Externo	Fuente	
Contratación	Ejecución	Ejecución	Etapas	
Económico	Social/Político	Ambiental	Tipo	
No suscripción del contrato por el adjudicatario	Suspensión de obra por alteración orden público, mandato judicial, problemas	Suspensión de obra por incumplimiento plan manejo ambiental del contratista	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	
Improbable	Improbable	Posible	Probabilidad	
Moderado	Moderado	Moderado	Impacto	
5	5	5	Valoración del riesgo	
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo alto	Categoría	
Contratista	Entidad	Contratista	A quién se le asigna ?	
Póliza de Seriedad de la Propuesta	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Moderado	Moderado	Moderado	Impacto	
5	5	5	Valoración del	
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Categoría	
5	5	5	Afecta la ejecución del	
Interventor	Interventor	Contratista	Persona responsable por	
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se	
Según trámite de declaratoria de	Según el plazo otorgado por la autoridad	Según el plazo otorgado por la autoridad	Fecha estimada en que se	
Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento al proceso con la autoridad competente	Seguimiento al proceso con la autoridad ambiental	Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo o y revisión
Diario	Diario	Diario	Periodicidad.	

2	1	0	1
Específico	Específico	Específico	Clase
Interno	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Económico	Económico	Económico	Tipo
Incumplimiento del contrato	Desviación de recursos otorgados mediante anticipo	Afectación a terceros (responsabilidad civil extracontractual)	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)
Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad
Moderado	Moderado	Moderado	Impacto
5	5	5	Valoración del riesgo
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Categoría
Contratista	Contratista	Contratista	A quién se le asigna ?
Póliza de Cumplimiento del contrato	Póliza de Garantía: 100% del Vr del anticipo del Contrato con Vigencia igual al termino del contrato y hasta la liquidación del contrato.	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Tratamiento/Controles a ser implementados
Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad
Moderado	Moderado	Moderado	Impacto
5	5	5	Valoración del
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio	Categoría
5	5	5	Afecta la ejecución del
Interventor	Coordinador	Interventor	Persona responsable por
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se
Según trámite de declaratoria de	Según trámite de declaratoria de	Según trámite de declaratoria de	Fecha estimada en que se
Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros	Cómo se realiza el monitoreo o y revisión
Diario	Diario	Diario	Periodicidad.

4 1	3 1	2	
Específico	Específico	Clase	
Interno	Interno	Fuente	
Selección	Ejecución	Etapas	
Económico	Económico	Tipo	
Oferta con valor artificialmente bajo	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	
Posible	Posible	Probabilidad	
Mayor	Moderado	Impacto	
7	6	Valoración del riesgo	
Riesgo alto	Riesgo alto	Categoría	
Entidad	Contratista	A quién se le asigna ?	
Evitar el riesgo	Póliza pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Raro	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Insignificante	Moderado	Impacto	
2	5	Valoración del	
Riesgo bajo	Riesgo medio	Categoría	
5	4	Afecta la ejecución del	
Interventor	Interventor	Persona responsable por	
Audiencia de adjudicación	Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se	
Inmediato a la presentación del evento	Según trámite de declaratoria de	Fecha estimada en que se	
NA	Seguimiento con la compañía de seguros	Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo o y revisión
NA	Diario	Periodicidad.	

10. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta, una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor **MAYOR O IGUAL AL 10% del PRESUPUESTO OFICIAL** y con vigencia de cuatro (4) meses desde la

presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior para efectos de garantizar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta según los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 del 2015.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Siguiendo lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de del 2015, el contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN por una cuantía equivalente a 200 SMMLV (\$200.000.000), con una vigencia igual a la del contrato, que tenga las siguientes coberturas: Además del amparo básico de predios, labores y operaciones: perjuicios extra patrimoniales por actos de; contratistas y subcontratistas; lucro cesante, daño emergente, amparo patronal y vehículos propios y no propios.

C. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos y vigencias:

Tabla 10 – Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo	100% del valor del Anticipo	Igual al término del contrato y hasta la Liquidación del Contrato
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor del Contrato	Igual al término del contrato y Ocho (8) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años más

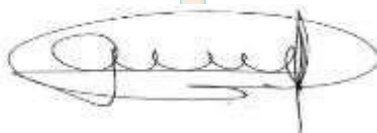
Versión: 01

Fecha de Vigencia: septiembre 11 de 2019

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de liquidación

11. CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se recomienda al representante legal del **MUNICIPIO DE PEREIRA** adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para realizar el “**MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**”



GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ
Secretario de Deporte y Recreación



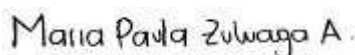
MARIA ALEJANDRA GIRALDO B.
Directora de Obras de Infraestructura
y Equipamiento Urbano



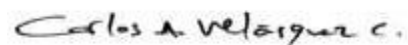
ANGELA VIVIANA MESA SALGADO
Directora de oficina de Escenarios Deportivos
Secretaría de Deporte y Recreación



RODOLFO ARENAS
Arquitecto -apoyo técnico
Secretaría de Deporte y Recreación



MARIA PAULA ZULUAGA
Ing. Civil de Apoyo Técnico Secretaria de
Infraestructura



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ CIRO
Abogado contratista
Secretaría de Deporte y Recreación

